

- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS -

ENTRE: La compañía **SUERO ÁLVAREZ INGENIERÍA, SRL**, con NRC No. 132777247, debidamente representada por el **ING. RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0022501-8, domiciliado y residente en el municipio de Villa González, provincia Santiago y accidentalmente de paso en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

DE LA OTRA PARTE, el Ayuntamiento del Distrito Municipal La Isabela, debidamente representada por su alcalde, el señor **TONY PEÑA NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 040-0009836-0, domiciliado en el Sector El Castillo, municipio Luperón, provincia Puerto Plata y accidentalmente de paso en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

SE HA PACTADO Y CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: **EL AYUNTAMIENTO** contrata a **EL CONTRATISTA**, quien acepta, para la construcción de las aceras y los contenes de la comunidad La Isabela, pertenecientes al Distrito Municipal de La Isabela, municipio Luperón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

SEGUNDO: **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a pagar la suma de tres millones quinientos ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centavos dominicanos (RD\$3,508,148.92), como pago por la obra.

TERCERO: **EL AYUNTAMIENTO** realizará el pago del 20% antes de iniciar la obra, equivalente a setecientos un mil seiscientos veintinueve pesos con setenta y ocho centavos dominicanos (RD\$701,629.78). Tras recibir este primer pago, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos. El resto del dinero se irá completando por cubicación, hasta completar el total del pago acordado y se finalice la obra.


CUARTO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y finalizar la obra objeto de este contrato en un plazo de un año, contados a partir de la fecha de entrega del 20% del costo y de la entrega oficial del sitio de trabajo, siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** continúe pagando puntualmente el restante del dinero acordado.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** queda obligado a ejecutar la obra objeto de este contrato siguiendo las especificaciones técnicas y estándares aprobados nacional e internacionalmente para este tipo de obras. Además, deberá responder por cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra y cumplir con todas las normas de seguridad y ambientales vigentes.

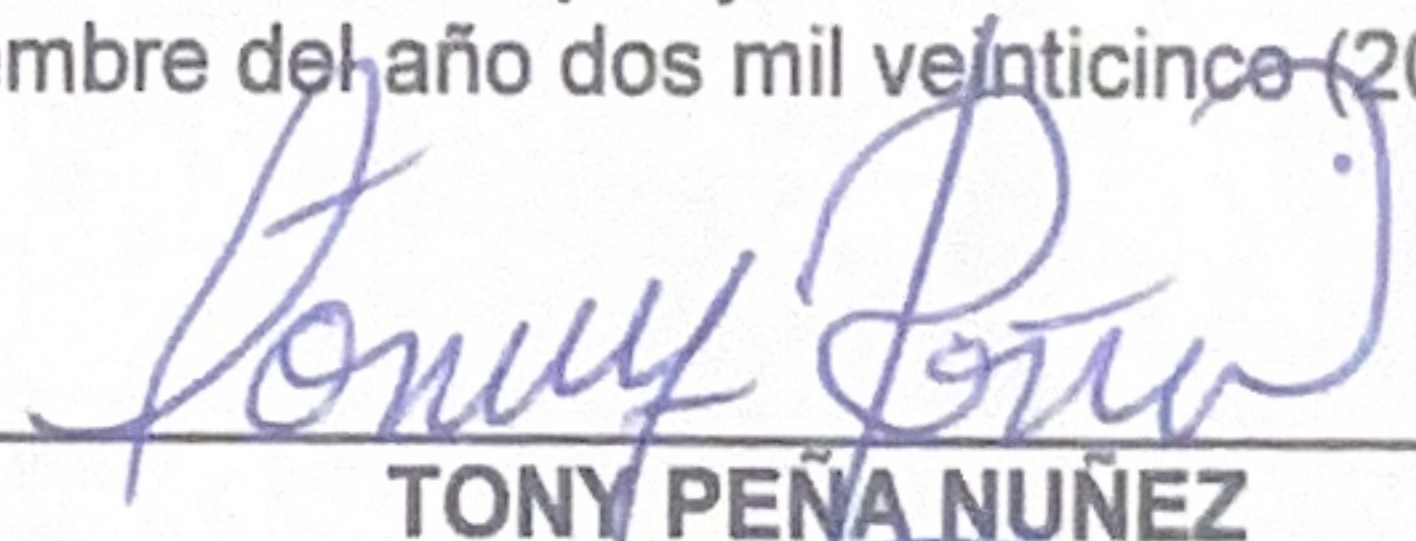
SEXTA: En caso de retraso en la ejecución de la obra, **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el contrato si **EL CONTRATISTA** no presenta una debida justificación.

OCTAVA: Cualquier inconveniente que surja entre las partes por motivo del presente contrato será resuelta amigablemente. De no ser posible, será sometida a los tribunales correspondientes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos originales del mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)




RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ
REPRESENTANTE DE
SUERO ÁLVAREZ INGENIERÍA, SRL
EL CONTRATISTA



TONY PEÑA NUÑEZ
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO LA ISABELA
EL AYUNTAMIENTO

YO, VICTOR RAFAEL ALMONTE NUNEZ, notario público de los números 1 y 2 del Municipio de Santiago, debidamente carnetizado en el colegio de notario bajo el número 6343 y con estudio abierto en la calle Pedro M. Hungría modulo 112 de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores, **RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ** y **TONY PEÑA NUÑEZ**, de generales y calidades que constan, siendo personas a quienes doy fe de conocer, por haber requerido de ellos sus respectivas cédulas de identidad, quienes me han declarado que es la forma que acostumbran firmar todos los actos públicos y privados.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)



LIC. VICTOR RAFAEL ALMONTE NUNEZ
Notario público.

